



Expediente: 08 001 40 53 008 2023 00794 00  
PROCESO: EJECUTIVO.  
DEMANDANTE: NANCY DE LA TORRE DE CARRASQUILLA CC 22.562.257  
DEMANDADO: CARMELO RAFAEL RODRIGUEZ MANZUR CC 8.633.761  
ASTRID JUDITH PUGLIESE SAN JUAN CC 22.637.976.

### INFORME SECRETARIAL.

Paso al despacho el ejecutivo del epígrafe, con memorial de 5 de febrero de 2024. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ  
SECRETARIA

### JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, VEINTE (20) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al despacho memorial de 5 de febrero de 2024, donde la parte demandante solicita corrección de los oficios de embargo, pues estos deben ir con destino al pagador de la Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla y Secretaría de Educación Departamental del Atlántico.

Pues bien, por ser procedente, se accederá a la corrección solicitada, en relación con la solicitud de oficiar al pagador de la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico y la Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla, comoquiera que se cumple con el supuesto de hecho descrito en el artículo 286 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Acceder a la corrección de los oficios de embargo ordenados en auto de fecha diciembre 18 de 2023, conforme a la solicitud elevada por la parte demandante.

**SEGUNDO:** Por secretaría, elabórese oficio de embargo actualizado.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO  
JUEZ